



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios, sin menoscabo de las garantías de los particulares y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.», del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («B.O.E.», del 14), con relación al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y en los Arts. 66 a 68 y 164 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 enero de la Junta de Castilla y León y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo de la Junta de Castilla y León, este Rectorado:

HA DISPUESTO:

Primero.— Delegar en la *Vicerrectora de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria* las siguientes competencias:

- a) Becas de Grado, Máster y Doctorado.
- b) Becas propias de la Universidad.
- c) Programas de movilidad nacional.
- d) Inserción Profesional, Empleo, Prácticas Externas y celebración de convenios de cooperación educativa.
- e) Colegios Mayores, Residencias y Comedores Universitarios.
- f) Educación Física y Deportes.
- g) Actividades y Asociaciones Culturales.
- h) Asuntos Sociales, voluntariado y cooperación.
- i) Programa Interuniversitario de la Experiencia.
- j) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Segundo.– Delegar en la *Vicerrectora de Docencia* las siguientes competencias:

- a) Ordenación de titulaciones oficiales de Grado y Máster.
- b) Planes de estudio de Grado y Máster.
- c) Pruebas de acceso a enseñanzas universitarias de Grado.
- d) Preinscripción, admisión y matrícula de Grado y Máster.
- e) Reconocimiento, convalidación y homologación de estudios.
- f) Organización y desarrollo de las actividades docentes.
- g) Programas de apoyo a prácticas de laboratorio y prácticas docentes.
- h) Programas de apoyo a la innovación docente y la formación docente del profesorado.
- i) Actividades de formación permanente.
- j) Universidad virtual.
- k) Celebración de convenios nacionales de colaboración docente.
- l) Contratación administrativa de personal externo o adscripción de personal propio para la impartición puntual de conferencias o colaboraciones similares en actividades docentes.
- m) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Tercero.– Delegar en el *Vicerrector de Economía* las siguientes competencias:

- a) Coordinación de la política presupuestaria, gasto corriente y desarrollo de la gestión económica.
- b) Programación y gestión de inversiones.
- c) Planes de equipamiento e infraestructuras.
- d) Las que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre atribuye al órgano de contratación.
- e) Mantenimiento y rehabilitación de edificios.
- f) Gestión económica de espacios.
- g) Gestión del patrimonio universitario.
- h) Plan de acción social.
- i) Política ambiental y eficiencia energética.
- j) Riesgos laborales.
- k) Supervisión de la actividad económico-administrativa de la Universidad y las entidades participadas parcial o totalmente por la Universidad.
- l) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Cuarto.— Delegar en la *Vicerrectora de Internacionalización* las siguientes competencias:

- a) Acuerdos de colaboración internacional.
- b) Celebración de convenios internacionales.
- c) Proyectos de dimensión internacional.
- d) Redes internacionales de investigación y docencia.
- e) Relaciones con universidades extranjeras.
- f) Captación de estudiantes extranjeros.
- g) Programas de movilidad con el extranjero.
- h) Becas de intercambio con universidades extranjeras.
- i) Planes de fomento de los idiomas de comunicación científica.
- j) Centros culturales de ámbito internacional.
- k) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Quinto.— Delegar en el *Vicerrector de Investigación y Transferencia* las siguientes competencias:

- a) Programas de investigación e infraestructura científica.
- b) Programas autonómicos, nacionales e internacionales de potenciación de recursos humanos en materia de investigación.
- c) Servicios de apoyo a la investigación y la transferencia.
- d) Celebración de contratos y convenios de investigación.
- e) Becas y ayudas a la investigación y contratos de personal investigador.
- f) Patentes y prototipos.
- g) Programas y Escuela de Doctorado.
- h) Institutos de investigación, centros propios de investigación y grupos de investigación reconocidos.
- i) Fomento y gestión del emprendedurismo y empresas de base tecnológica.
- j) Bibliotecas.
- k) Ediciones Universidad de Salamanca.
- l) Servicios informáticos e infraestructuras tecnológicas.
- m) Comités de Bioética y Bioseguridad.
- n) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Sexto.– Delegar en el *Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado* las siguientes competencias:

- a) Ordenación de estructuras académicas, Departamentos y Centros.
- b) Recursos humanos en los planes de estudio y la oferta académica.
- c) Adscripción del Personal Docente e Investigador (PDI) a Departamentos y Centros.
- d) Régimen y contratación de PDI, incluidos concursos, comisiones de selección y contratación, nombramiento de funcionarios y formalización de contratos laborales.
- e) Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI.
- f) Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PDI.
- g) Comisión Mixta Universidad - SACyL.
- h) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Séptimo.– Delegar en el *Vicerrector de Promoción y Coordinación* las siguientes competencias:

- a) Planificación estratégica.
- b) Observatorio del rendimiento académico.
- c) Programa de mejora de la calidad.
- d) Programa de comunicación.
- e) Promoción de la imagen de la Universidad.
- f) Página web y publicaciones institucionales.
- g) Portal de transparencia.
- h) Medios propios de producción y comunicación.
- i) Información y orientación al universitario.
- j) Órganos de representación de los estudiantes.
- k) Antiguos alumnos.
- l) Mecenazgo y captación de recursos externos.
- m) Coordinación de la acción de gobierno.
- n) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Octavo.– Delegar en la *Secretaría General* las siguientes competencias:

- a) Coordinación de actos solemnes.
- b) Expedición y gestión del carnet universitario.

- c) Registro único y registro electrónico.
- d) Coordinación del registro de becarios de la Universidad.
- e) Tramitación y registro de convenios institucionales.
- f) Gestión de normativa universitaria.
- g) Asesoría jurídica.
- h) Archivos.
- i) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Noveno.– Delegar en el *Gerente* las siguientes competencias:

- a) Todas aquellas atribuidas al Rector en relación con el personal de administración y servicios, contenidas en la legislación y normativa vigente aplicables a la Universidad de Salamanca, incluidos los nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales.
- b) Se entenderán comprendidas en esta delegación las actividades en materia de personal de administración y servicios que deben efectuarse tanto en relación con otras Administraciones Públicas, como con los órganos de representación de personal, así como cualesquiera otros actos relativos a las implicaciones económicas derivadas de la relación de servicio.
- c) Administración electrónica.
- d) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.
- e) En caso de ausencia, vacante o enfermedad, las funciones del Gerente serán desempeñadas por el Vicerrector de Economía.

Décimo.– Delegar en los responsables de los centros de coste la autorización y disposición de gastos en los contratos de servicios y suministros susceptibles de inclusión en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, que tendrán como límite el total de los créditos que les han sido asignados, no pudiendo autorizarse gastos ni adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de estos créditos.

Undécimo.– La delegación de las funciones comprenderá la de organización y emisión de instrucciones a los servicios administrativos bajo su respectiva dependencia, en el marco de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno y la Gerencia.

Duodécimo.– En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores y el Gerente desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulte llamado el Rector por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Rector.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno.

Decimotercero.– La presente delegación no impide la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 14.1 de la LRJ_PAC.

Asimismo, los Vicerrectores, la Secretaria General y el Gerente, en el ámbito de las competencias que por esta resolución se les delegan, podrán someter al Rector los expedientes que por su trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

Decimocuarto.– En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez por delegación contenida en los apartados anteriores, ello sin perjuicio de la delegación de firma efectuada por el órgano delegado de acuerdo con el artículo 16 de la LRJ-PAC.

Décimoquinto.– La Vicerrectora de Internacionalización sustituirá al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante, de conformidad con lo acordado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2013 siguiendo lo dispuesto en el Art. 67.2 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, ejerciendo en tales supuestos la plenitud de funciones que son propias del órgano sustituido. Asimismo, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado será el sustituto en los casos de ausencia conjunta del Rector y de su suplente.

Disposición Derogatoria

La presente resolución deroga cualquier otra delegación de competencias que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

Disposición Final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Salamanca, 9 de enero de 2014.

El Rector,
(Estatutos, Arts. 64 y 66 USAL),
Fdo.: DANIEL HERNÁNDEZ RUIPÉREZ